

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Puno



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Actualización 2016

Puno, Marzo del 2016



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
Puno



Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno Telefax 051-352749 www.isppuno.edu.pe - isppmail@isppuno.edu.pe

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno establece los fines, objetivos, funciones, estructura orgánica, relaciones institucionales, régimen del personal directivo, docente, administrativo y de estudiantes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno, IESPP Puno.

Artículo 2°.- El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno, es una institución pública de educación superior, por el cual se rige en los aspectos académicos por las Normas emanadas de la Dirección de Educación Superior Pedagógico del Ministerio de Educación y en cuanto a los aspectos administrativos por la Dirección Regional de Educación de Puno. Las bases legales del presente reglamento son:

- 1 Constitución Política del Perú.
- 2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias,
- 4 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- 5 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- 6 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 9 Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2003-ED.
- 10 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 11 D.S. N° Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 12 D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- 13 D.S. N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Públicas.
- 14 Decreto Supremo N° 003-2012-ED. Norma que modifica artículos del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- 15 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- 16 R.M.- N.° 0574-94- ED, Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del personal del Ministerio de Educación.
- 17 Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 18 Resolución Ministerial N° 0046-2013-ED. Norma que aprueba la Directiva N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP. "Normas y Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Académicas durante el 2015 en Institutos de educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional"
- 19 Resolución Ministerial N° 024-2010-ED, Normas para la organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente.
- 20 Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas de Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria, especialidades de Ciencia, Tecnología y Ambiente, Matemática, Ciencias Sociales y Comunicación; Educación Física; Idiomas, especialidad Inglés; y, Computación e Informática, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos y privados, a partir de las promociones ingresantes del 2010.

- 21 Resolución Directoral N° 0006-2011-ED. Lineamientos Complementarios para el Proceso de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística.
- 22 R.J. N° 0452-2010-ED. Aprueba la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER Normas que Regulan los Procesos de Selección de Personal para la Encargatura de Puesto y/o Función en Plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos.
- 23 R.J. N° 1053-11-ED. Norma que modifica los acápites a y b del numeral 7.3.1 y el acápite c del numeral 7.3.7. de la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER Normas que Regulan los Procesos de Selección de Personal para la Encargatura de Puesto y/o Función en Plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos.
- 24 RSG N° 110-2014-MINEDU que aprueba la “Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014”
- 25 Directiva Regional N° 0007-2015-GRP-GRDS-DREP-DGI. Norma que regula la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos del Ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno para el periodo 2015.

CAPÍTULO I

FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

FINES

Artículo 3º.- El presente Reglamento Institucional tiene por finalidad establecer las disposiciones institucionales que regulen las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno, IESPP Puno.

OBJETIVOS

Artículo 4º.- Normar y orientar las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa para el desarrollo de actividades académicas del IESPP Puno.

Artículo 5º.- Determinar las competencias y responsabilidades de las diferentes instancias de la comunidad educativa del IESPP Puno.

Artículo 6º.- Establecer y garantizar un servicio educativo eficiente y eficaz en el IESPP Puno.

ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 7º.- Los alcances del presente Reglamento Institucional son:

- a) Dirección General.
- b) Jefatura de Unidad Académica.
- c) Jefatura de Unidad Administrativa
- d) Secretaría Académica
- e) Jefaturas de Áreas Académicas.
- f) Jefatura de Formación en Servicio.
- g) Jefatura de Oficina de Investigación y práctica.
- h) Jefatura de la Oficina de Bienestar e Imagen Institucional.
- i) Comité de Calidad con fines de acreditación.
- j) Personal Docente.
- k) Personal Administrativo.
- l) Personal de Servicio.
- m) Estudiantes.
- n) Egresados

CAPÍTULO II

CREACIÓN, ADECUACION, REVALIDACIÓN Y ACREDITACION DE LA INSTITUCIÓN, MISIÓN, VISIÓN, FINES Y OBJETIVOS

CREACIÓN

Artículo 8º.- Se reconoce la creación del IESPP Puno cuando en el año de 1950, en el gobierno de Manuel Odría, se dispone el Traslado de la Escuela Normal Rural de Pucará a la Granja Taller de Salcedo, regentada por la congregación salesiana, iniciando sus labores el 19 de abril de 1950. Por Decreto Supremo 08-83-ED adquiere la denominación de Instituto Superior Pedagógico Puno. En el año 2001, cambia su denominación a Instituto Superior Pedagógico Público Puno.

La actual denominación es Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno, según la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED.

ADECUACION

Artículo 9º.- El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno, IESPP Puno, se adecúa a la Ley N° 29394, según el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por RM N° 023-2010-ED.

REVALIDACIÓN

Artículo 10º.- El IESPP Puno ha logrado su revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de todas las carreras que oferta, por cinco años, a través de la RD N° 253-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 24 de mayo de 2016.

ACREDITACION

Artículo 11º.- El IESPP Puno, se acredita según los estándares y criterios establecidos por la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE.

MISIÓN, VISIÓN Y FINES

Artículo 12º.- El IESPP Puno, es una institución de educación superior destinada a formar, actualizar y especializar, a los profesores y otros profesionales relacionados con la actividad docente; asimismo contribuye en la actualización, perfeccionamiento y especialización de los docentes en servicio.

Su misión: "Formamos profesores competentes con identidad cultural y que contribuyen al desarrollo educativo sostenible de la región y el país."

Su visión: "El IESPP Puno al 2018 será una institución líder y acreditada, que forme profesionales de la educación con liderazgo, altamente competentes, innovadores y éticos, comprometidos con el desarrollo regional y nacional."

Artículo 13º.- Son fines del IESPP Puno:

- a) Contribuir permanentemente a la formación integral de la persona en los aspectos socio- educativo, cognitivo y físico; a través de los programas de formación Inicial y en servicio.
- b) Desarrollar capacidades personales, profesionales, comunitarias y productivas de los estudiantes.
- c) Formar profesionales de la educación desarrollando capacidades de acuerdo al perfil de egresado de cada carrera profesional que oferta el instituto, que le permita contribuir al desarrollo de la educación en el país.
- d) Realizar investigación científica e innovación educativa, tecnológica y artística para el desarrollo humano y de la sociedad. Desarrollar competencias profesionales y técnicas, basadas en la eficiencia y la ética para el empleo y autoempleo, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo sostenido en los ámbitos nacional, regional, provincial, la diversidad nacional y la globalización.

OBJETIVOS

Artículo 14º.- Son objetivos de desarrollo Educativo del IESPP Puno:

OBJETIVOS GENERALES:

- a) Desarrollo de procesos educativos de calidad humana y la promoción de las potencialidades de los estudiantes y docentes para el mejoramiento de la calidad educativa de la región.
- b) Formación de profesionales de la educación de alta calidad y competentes que se integran y contribuyen al bienestar de la sociedad.
- c) Promoción de la producción intelectual a través de investigaciones educativas, asumidas por los docentes de manera permanente.
- d) Desarrollo de acciones educativas y de promoción social que contribuyan al desarrollo sociolingüístico regional y nacional, enfatizando en la educación intercultural.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Articular los estudios para facilitar el ascenso de los estudiantes hasta los más altos niveles de competencia y formación profesional.
- b) Formar profesionales de la educación calificados de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo de la región y del país.
- e) Realizar actividades de extensión educativa orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos, sociales y laborales que los requieran.
- f) Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales para desempeñarse con eficiencia y ética en el mercado laboral.

- g) Promover y desarrollar la creatividad y la innovación para desarrollar nuevos conocimientos que aseguren mejorar el servicio educativo, en los procesos, los elementos y sus relaciones en una realidad concreta, y la capacidad del ser humano de plantear alternativas novedosas de solución a un problema.
- h) Fomentar una cultura de visión empresarial y capacidad emprendedora para el trabajo incentivando y promoviendo el desarrollo de la investigación de las manifestaciones de la cultura y asegurar que los futuros maestros logren las competencias necesarias que garanticen:
 - 1) Un eficaz desempeño al servicio del desarrollo de los talentos y potencialidades de los estudiantes.
 - 2) Capacidades investigativas, promotores eficaces del aprendizaje, agentes y líderes de cambio para la transformación de la realidad local, regional y nacional.
- i) Mantengan una actitud permanente de perfeccionamiento ético, moral, profesional y cívico, que les permitan integrarse en su medio de trabajo y contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población desde la comunidad local. La construcción de vínculos afectivos y confiables con sus alumnos, en el curso de sus interacciones y al interior de los procesos pedagógicos.

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

AUTONOMÍA

Artículo 15º.- El IESPP Puno, goza de autonomía administrativa, académica y económica, de acuerdo a Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento.

Artículo 16º.- La autonomía no exime de la obligación de cumplir con las normas del sector, de la supervisión del Ministerio de Educación, de las sanciones que se impongan, ni de las responsabilidades que genere.

ARTICULACIÓN

Artículo 17º.- El IESPP Puno, se articula con otros Institutos y Escuelas, con las Universidades, con las Instituciones de Educación Básica y con su entorno social, económico y cultural, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Artículo 18º.- Los estudios en el IESPP Puno, se articulan con otros Institutos de Educación Superior Pedagógicos y con las Universidades por medio de la convalidación académica o la homologación de planes de estudio y competencias de los estudiantes.

Artículo 19º.- Para la articulación con las Universidades, las convalidaciones académicas de los estudiantes del IESPP Puno, se realiza de conformidad con el grado o nivel de los programas educativos aprobados por el Ministerio de Educación y convenios internacionales establecidos.

Artículo 20º.- Los requisitos mínimos de convalidación académica entre Institutos o Escuelas de Educación Superior o entre las Universidades, o entre éstas, tanto como en la parte teórica y práctica, se realiza de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. Identificación de un mínimo de 80% de contenidos similares o prácticas del área, asignatura, módulo o unidad didáctica, según corresponda, de acuerdo a la calificación de la institución receptora.
- b. Comprobación de equivalencia de créditos, teniendo en cuenta que el valor del crédito del área, asignatura, módulo o unidad didáctica, según corresponda, de la Institución de origen, debe tener un valor de créditos igual o superior al de la Institución de destino.
- c. La institución receptora tendrá derecho a verificar el grado de dominio de las competencias, si lo estima conveniente.

Artículo 21º.- Los contenidos no convalidados se subsanarán, en base a lo que establezca la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación.

Artículo 22º.- No procede la convalidación de la práctica, ni de la investigación, cuando el estudiante realiza traslado de una carrera o programa a otra carrera o programa diferente.

Artículo 23º.- En el IESPP Puno, el proceso de homologación se realiza según lo establecido por el Ministerio de Educación en base a los acuerdos internacionales que ha suscrito el Estado.

COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 24º.- El IESPP Puno, promueve la creación y el fortalecimiento de formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico a la realización conjunta de proyectos y programas de formación y difusión del conocimiento y de vinculación social.

Artículo 25°.- Se homologan los planes de estudios y las competencias de los egresados en el ámbito nacional e internacional, previa evaluación, según las normas específicas del Ministerio de Educación.

TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, HOMOLOGACIÓN. TITULACIÓN. TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRÍCULA. CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS. SUBSANACIONES. LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS

PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 26°.- El proceso de admisión en el IESPP Puno, en las diversas carreras de formación, se realiza anualmente y por concurso público.

Artículo 27°.- El proceso de admisión es organizado y dirigido por las comisiones de admisión, desde las instancias del sector educación correspondientes.

Artículo 28°.- El IESPP Puno, para convocar a concurso público de admisión, a las carreras de formación docente, requiere de la autorización previa de la Dirección de Formación Inicial Docente.

Artículo 29°.- Según se establece en el artículo 19, de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, no existe exoneración de la fase II a la que se hace referencia en el literal b del Art. 31 del presente reglamento.

Artículo 30°.- El IESPP Puno, reservará hasta un 10% de la meta de atención para los postulantes que ingresan por la modalidad de exoneración y un 5% para personas con discapacidad, quienes accederán previa aprobación de las pruebas establecidas en el presente reglamento. Las vacantes no adjudicadas por esta modalidad serán cubiertas a través del examen ordinario.

Artículo 31°.- Son características del proceso de admisión las siguientes:

- A) Modalidades de ingreso ordinario y por ingreso de exoneración.
- B) Ejecución en dos fases. Fase I, examen de conocimientos en base a capacidades de la EBR, Fase II, una evaluación de aptitud vocacional y entrevista personal.
- C) La evaluación es con carácter eliminatorio.
- D) Nota aprobatoria 11 en la escala vigesimal en el puntaje final.
- E) El puntaje final del postulante resulta de la suma de los puntajes parciales obtenidos en la fase I y fase II. En caso de los exonerados, el puntaje final es resultante de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en los aspectos evaluados en la fase II.

Artículo 32°.- Participan del concurso público de admisión los egresados de la educación básica en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 33°.- El ingreso ordinario se realiza en dos fases, según la R.M. 024-2010-ED, que establece la organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente.

Artículo 34°.- Participan del ingreso por exoneración los egresados de la educación básica que acrediten ser:

- a. El primer y segundo puesto de la educación básica en cualquiera de sus modalidades, en función al puntaje acumulado en los cinco años de la educación secundaria o del ciclo avanzado de la educación básica alternativa.
- b. Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- c. Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
- d. Artistas calificados que hayan representado al país o a la región acreditada por el Instituto Nacional de Cultura o una Escuela Superior de Arte.
- e. Discapacitados, según las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 35°.- Los postulantes que acrediten una de las condiciones señaladas en el artículo precedente serán exonerados de la prueba de conocimientos correspondiente a la fase I, debiendo rendir únicamente las pruebas correspondientes a la fase II.

Artículo 36°.- Los miembros de la comisión de admisión del IESPP Puno, estará conformada por el Director General de la institución, el Jefe de la Unidad Académica, el Secretario Académico, un docente elegido en asamblea general y un trabajador administrativo.

Artículo 37°.- Las responsabilidades de la Comisión de Admisión del IESPP Puno, son los siguientes:

- a. Difundir a nivel local el cronograma de actividades del proceso de admisión, particularmente, el plazo para la inscripción de postulantes y las fechas de aplicación de las pruebas.
- b. Inscribir a los postulantes en el sistema de admisión del Ministerio de Educación, MED, verificando la autenticidad de los documentos.
- c. Hacer entrega de la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del Ministerio de Educación, MED, con la firma del postulante, la firma, post firma y sello del Director General de la Institución y la foto del postulante, sellada por la Institución.
- d. Enviar a la DREP en formato impreso, la lista de postulantes generada por el sistema de admisión del MED, con firma, post firma y sello del Director General, en el plazo establecido y el cronograma de actividades, para su conformidad.
- e. Publicar en el local de la institución la relación de ingresantes con los resultados de la fase I, Fase II y el resultado final obtenido en el concurso público de admisión, a partir de los resultados oficiales.

Artículo 38°.- Para la inscripción de los postulantes al concurso público de admisión se requiere:

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Copia fotostática del DNI.
- c. Declaración jurada (suscrita por el postulante y/o tutor). Señalando lo siguiente:
 - Aceptación del contenido de las normas institucionales del concurso público de admisión.
 - No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales.
 - Haber aprobado los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
 - Veracidad de la información y documentación presentada.
- d. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.

Artículo 39°.- El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso por exoneración, además de los documentos anteriores presentará: la constancia o documento que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto, visado por la UGEL correspondiente; en caso de ser deportista calificado, beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por la Ley 28592, o artista calificado que haya representado al país o a la región, el documento debidamente refrendado por la institución correspondiente, de acuerdo a norma.

Artículo 40°.- El postulante al inscribirse, recibirá la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MED. Es el único documento que lo autoriza a ingresar al local y participar en el concurso público de admisión.

MATRÍCULA

Artículo 41°.- Los requisitos para matricularse en las carreras ofrecidas por el IESPP Puno, son:

- a) Haber aprobado el proceso de admisión por cualquiera de las modalidades.
- b) Cumplir con la presentación de los siguientes documentos:
 - Partida de nacimiento original.
 - Fotocopia legalizada del DNI.
 - Certificados de estudios secundarios originales, visados por la UGEL y/o DRE correspondiente.
 - Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- c) En el II al VIII semestre académico, haber aprobado el 60% de los créditos del semestre académico inmediato anterior, a excepción de los casos de convalidación.
- d) En el IX semestre académico haber aprobado todas las áreas de los semestres académicos anteriores y tener aprobado por resolución directoral el plan de investigación para titulación.
- e) En el X semestre académico, haber aprobado todas las áreas del IX semestre académico.

Artículo 42°.- Los estudiantes del IESPP Puno que, por alguna razón, no puedan continuar sus estudios, podrán solicitar la reserva de su matrícula hasta por un máximo de dos años.

Artículo 43°.- Si al reingresar a la institución hay variación de los Planes de Estudio, se aplicarán los procesos de convalidación o subsanación de las áreas correspondientes de acuerdo al nuevo plan de estudios.

EVALUACIÓN

Artículo 44°.- El sistema de evaluación académica de los estudiantes del IESPP Puno, tiene las siguientes características:

- a) Integral; valora cuantitativa y cualitativamente el rendimiento académico y el práctico-profesional, las habilidades intelectuales, los conocimientos y la conducta del estudiante.
- b) Flexible; adecuada a las características del estudiante según su especialidad o carrera profesional y del ámbito socioeconómico y cultural local y regional.

- c) Permanente; se desarrolla en forma continua, de manera que sus resultados permitan reajustes inmediatos y de esa forma asegurar mayor y mejor calidad en la formación del estudiante.
- d) Pertinente; selecciona los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo a la naturaleza de cada área o asignatura.

PROMOCIÓN

Artículo 45º.- La escala de calificación es vigesimal (0-20), siendo ONCE (11) la nota mínima aprobatoria en cada área. Para obtener las notas promedio por semestre, las fracciones iguales y superiores a 0,5 se redondean al entero inmediato superior. El Promedio Ponderado Semestral, PPS, se obtiene multiplicando la nota promedio de cada área por los créditos respectivos, sumando cada producto y dividiendo el puntaje total obtenido entre el número total de créditos y expresando como calificativo redondeado hasta con dos cifras decimales. El PPS menor a 12.00 se considera condición de "Deficiencia Académica"

Artículo 46º.- Son requisitos de aprobación de áreas:

- a) Aprobar por lo menos un 55 % de los contenidos curriculares desarrollados.
- b) Cumplir con los requisitos o criterios de evaluación establecidos en el sílabo de cada área.
- c) Registrar una asistencia de por lo menos del 70% del número de horas académicas establecidas en cada área.

Artículo 47º.- La evaluación como proceso consustancial de la enseñanza aprendizaje se realiza considerando los criterios e indicadores de aprendizaje contenidos en el DCBN, así, como los previstos en el Proyecto Curricular Institucional.

Artículo 48º.- Los estudiantes que demostraran fehacientemente que las evaluaciones no han sido realizadas según lo establecido en este reglamento y en las normas de evaluación señaladas a nivel nacional, la Dirección General de la institución se reserva el derecho de designar una comisión, presidida por el Jefe de la Unidad Académica, para evaluar al estudiante y/o estudiantes afectados. Los resultados de este procedimiento deberán ser reportados a la Dirección General del Instituto para determinar las responsabilidades y acciones administrativas que el caso amerite.

Artículo 49º.- Los estudiantes con situación de deficiencia académica serán objeto de asistencia, asesoramiento y apoyo prioritarios de parte de los responsables de la oficina de Tutoría y Jefe de Área Académica de su especialidad a fin de que eleve su rendimiento académico. Debiendo informar oportunamente a la Jefatura de Unidad Académica de las acciones cumplidas.

HOMOLOGACIÓN

Artículo 50º.- Se rige de acuerdo a lo establecido en el Convenio Andrés Bello y otros que establezca el MED.

TITULACIÓN

Artículo 51º.- El IESPP Puno, otorga el Título de Profesor, de acuerdo a las carreras que brinda y se otorga a Nombre de la Nación.

Artículo 52º.- El proceso de titulación se cumple sustentando un trabajo de investigación ante un Jurado Examinador y que estará conformado por:

- a) Un Presidente, que puede ser el Director General o el Jefe de la Unidad Académica .
- b) Un Secretario, profesor de la especialidad o carrera relacionada con el trabajo de investigación, el mismo que ha sido el informante o dictaminador del trabajo de investigación.
- c) Vocal, que será un formador de la institución.
- d) El asesor no podrá conformar este Jurado, pero sí podrá participar del acto de sustentación ejerciendo la asesoría, por tanto podrá intervenir en las aclaraciones pertinentes ante el jurado, previa autorización de éste.

Artículo 53º.- La nominación del jurado se realiza en estricta observancia del tema y la carrera a la que corresponde la investigación o la Tesis. Todo docente podrá cumplir con esta acción académica salvo por graves faltas o infracciones administrativas y ético morales debidamente tipificadas.

Artículo 54º.- Los miembros del jurado evaluador nominados, deben ser informados con 72 horas de anticipación con la entrega de un ejemplar de la tesis. Si algún jurado no pudiera asumir esta responsabilidad por alguna causa justificada, deberá informar de este hecho con 24 horas de anticipación para nominar a otro docente y reprogramar la fecha de sustentación. El miembro del Jurado que por motivos injustificados no asista, al acto de sustentación será amonestado por escrito y se le suspenderá para ser miembro de Jurado por el periodo de un año.

Artículo 55º.- El formador que haya sido nominado como informante debe cumplir con alcanzar las observaciones en el plazo de 10 días hábiles. Quien infringiera esta norma será sustituido por otro docente y se le suspenderá para ser miembro de Jurado por el periodo de un año.

Artículo 56º.- El informe de dictamen deberá referir que la tesis cumple con los requisitos mínimos de coherencia y validez interna-externa, los que serán verificados por la Jefatura de la Unidad Académica;

caso contrario la tesis deberá reformularse y el informe de dictamen; la renuencia constituye causal de nulidad de actuados para lo cual se remitirá un informe a Dirección General quien dispondrá la sustitución del informante.

Artículo 57°.- Las observaciones realizadas por el jurado examinador, al trabajo de investigación sustentado, deben ser corregidas en un plazo no mayor de 15 días.

Artículo 58°.- Los estudiantes que resultasen desaprobados, podrán solicitar nueva fecha de sustentación de acuerdo a los plazos estipulados en las normas vigentes.

Artículo 59°.- La vigencia de todo Proyecto de Investigación es de VENTICUATRO (24) meses, desde la fecha de su aprobación a través de la Resolución Directoral, para ser sustentado.

Artículo 60°.- La institución publicará semestralmente el ranking de participación de docentes como miembros de jurado en las sustentaciones de tesis, dictámenes de tesis y asesoramiento considerando el número de estudiantes titulados

Artículo 61°.- La Secretaría Académica, publica con tres días de anticipación el día y hora de sustentación: el título de la tesis, la relación de estudiantes aptos para sustentar, nombre de la carrera y los nombres de los miembros del jurado, indicando el número de la R.D. que la autoriza.

REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 62°.- Para obtener el título de Profesor en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno, se deberá:

- a. Haber aprobado los 220 créditos del Plan de Estudios de la Carrera.
- b. Haber aprobado con nota mínima de 14 las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática, y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- c. Demostrar el dominio de una segunda lengua, preferentemente inglés a nivel intermedio. Este será evaluado a través de una prueba.
- d. Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación con nota mínima de catorce (14).

DE LA CARPETA PARA TITULACIÓN O DUPLICADO DE TÍTULO

Artículo 63°.- La organización de carpeta de titulación de acuerdo a la R.D. N° 452-2010-ED, modificada por R.D. N° 910-2010-ED incluye:

- a. Partida de nacimiento original. Declaración jurada en el caso de no existir archivos documentarios por desastres naturales.
- b. Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad – DNI.
- c. Certificado de estudios de Educación Secundaria originales visados por la UGEL.
- d. Certificados de Estudios de Educación Superior, originales visados por la DREP.
- e. Constancia de aprobación de prueba de suficiencia académica para titulación.
- f. Acta de titulación.
- g. Nómina de expeditos.
- h. Título en original y copia autenticada sin fecha debidamente firmado y sellado por el Director General y por el interesado, con fotografía (pegada y sin sello del instituto).
- i. Copia del dispositivo legal que autoriza la carrera.
- j. Resolución de traslado y convalidación de estudios si fuera el caso.
- k. Cuatro fotografías actuales a colores tamaño pasaporte de frente y fondo blanco, con uniforme de la institución.
- l. Comprobante de pago por derecho de titulación, de conformidad con el TUPA de la DREP.
- j. Para el duplicado de título los interesados deberán adjuntar el expediente conforme a las normas vigentes que regulaban su titulación.

TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRÍCULA

Artículo 64°.- El proceso de traslado interno o externo de matrícula se realizará en base a lo establecido en la Ley de Educación Superior y su reglamento.

Artículo 65°.- Los estudiantes de Educación Superior, universitaria o no universitaria, pueden ser admitidos en el IESPP Puno, para ello, debe acreditar los estudios visado por la Dirección Regional de Educación correspondiente o autenticado por la Universidad.

Artículo 66°.- Los traslados internos y externos de matrícula se efectuarán teniendo en cuenta el número de vacantes disponibles para la carrera o programa solicitado, los requisitos establecidos en el presente Reglamento Institucional y las normas emitidas al respecto por la instancia correspondiente del MED.

CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS. SUBSANACIONES

Artículo 67°.- Las convalidaciones se realizan según lo establecido en los numerales 5.2.3 y 5.2.5 de la R. D. 1107-2010-ED.

LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS

Artículo 68°.- El IESPP Puno, otorga licencia a los estudiantes, a su solicitud, hasta por un período de dos (02) años, dentro de los cuales podrán reingresar.

Artículo 69°.- Se considera abandono de estudios profesionales cuando los estudiantes dejan de asistir sin solicitar licencia durante veinte (20) días hábiles consecutivos, o cuando los que están con licencia, no se reincorporan al término de ella. En ambos casos pierden su condición de estudiante. Para ser aceptados nuevamente en el IESPP Puno, deberán postular y aprobar el proceso de admisión.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

Artículo 70°.- Los documentos oficiales de información en el IESPP Puno, de uso externo, para el registro y archivo de los resultados de la evaluación, tienen formato oficial y se remiten a la Dirección Regional de Educación en versión impresa y digital. Estos documentos son:

- a. Nómina de matrícula
- b. Acta Consolidada de Evaluación del Rendimiento Académico.
- c. Certificado de Estudios.
- d. Acta de Titulación para optar el Título que corresponda. En ella debe figurar la nota obtenida en el proceso de titulación.
- e. Constancia de suficiencia académica.
- f. Otros que determine el Ministerio de Educación.

Artículo 71°.- Son documentos oficiales de información de la evaluación de uso interno en el IESPP Puno los siguientes:

- a. Registro de Evaluación y Asistencia
- b. Tarjeta de información
- c. Ficha Académica del Estudiante
- d. Constancia Académica
- e. Actas de Evaluación por Áreas

CAPÍTULO III

DISEÑOS CURRICULARES, PLANES DE ESTUDIO, TÍTULOS

DISEÑOS CURRICULARES

Artículo 72°.- El IESPP Puno, aplica a partir del 2010, los DCBN aprobados por Resolución Directoral N° 0165 – 2010 – ED, para las siguientes carreras:

- 1 Educación Inicial
- 2 Educación Primaria
- 3 Educación Secundaria, especialidades:
 - Comunicación
 - Matemática
 - Ciencia, Tecnología y Ambiente
 - Ciencias Sociales
- 4 Computación e Informática
- 5 Educación Física

Artículo 73°.- Los diseños curriculares del IESPP Puno, promueven:

- a) El trabajo interdisciplinario, la interacción entre profesores y estudiantes, el desarrollo integrado de las actividades de formación, investigación, creación e innovación y vinculación con la problemática social local, regional y nacional.
- b) El trabajo coordinado y el aprendizaje significativo y, en particular, el establecimiento de grupos de formación, investigación y vinculación social y su articulación con redes educativas nacionales e internacionales.
- c) Crear y fortalecer escenarios para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales durante la formación académica.
- d) Garantizar flujos de información y comunicación oportuna.
- e) Establecer mecanismos para el desarrollo de ofertas múltiples de formación.

Artículo 74°.- El Diseño Curricular Básico Nacional del IESPP Puno, tiene las siguientes características:
a. Enfatiza el desarrollo humano permitiendo ampliar las opciones y oportunidades de vida y la investigación e innovación.

- b. Tiene un enfoque por competencias, promoviendo el desempeño idóneo y responsable del estudiante en diversos escenarios.
- c. Es dinámico y flexible, permitiendo la actualización de los perfiles a través de consultas periódicas a la realidad, al avance científico, académico y artístico y al sector productivo para responder a las demandas culturales, científicas y tecnológicas propias de la época y a las del mercado laboral.
- d. Es integral, articulando sujetos, elementos y procesos que intervienen en la acción educativa para lograr una formación equilibrada.
- e. Propende, si el plan de estudios lo requiere, una estructura modular organizando sus contenidos en ciclos terminales y acumulativos que se adaptan a las necesidades y tiempos de los estudiantes y a la demanda laboral.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 75º.- El IESPP Puno, tiene planes de estudio que conducen a la obtención del Título Profesional de Profesor de acuerdo a la especialidad seguida por el estudiante, garantizando los contenidos básicos comunes para la formación profesional, aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 76º.- Los planes de estudios del IESPP Puno, están estructurados considerando la formación general y la formación especializada. Se desarrolla en no menos de cinco mil cuatrocientas (5400) horas con un total de doscientos (220) créditos, la duración de los estudios de carreras es de diez (10) semestres.

Artículo 77º.- El IESPP Puno, realiza el proceso de diversificación curricular atendiendo las características sociales, culturales lingüísticas y ambientales; así como las demandas y necesidades educativas local y regional.

Artículo 78º.- El IESPP Puno, en la distribución de la carga horaria y jornada laboral considera horas para talleres, investigación, asesoramiento y producción de materiales educativos, las que deberán ser consideradas en la carga horaria de los docentes, sin ninguna restricción; de acuerdo con su especialidad y naturaleza de las carreras en la que desempeña su labor académica.

TÍTULOS

Artículo 79º.- El IESPP Puno, otorga el Título Profesional a Nombre de la Nación de Profesor en la respectiva especialidad.

Artículo 80º.- Los títulos otorgados por el IESPP Puno, deben ser visados por la DREP y registrarse, para tener validez, en el Registro de Títulos Profesionales de la Dirección Regional de Educación Puno o de la que haga sus veces. Asimismo, tiene su propio Registro de Títulos.

Artículo 81º.- El IESPP Puno, en relación a los duplicados de diplomas de títulos son otorgados por el Director General, con la opinión favorable del Consejo Directivo. Para tener validez deberán registrarse en el Registro Especial de Duplicado de Títulos, a cargo de la Dirección Regional de Educación. El duplicado de los diplomas de los títulos anula automáticamente el original, más no sus efectos.

CAPÍTULO IV

ESTUDIOS DE POST TÍTULO

Artículo 82º.- En concordancia con la articulación dispuesta en el inciso a) del artículo 6º, el artículo 14º de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y el artículo 26º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se denomina post-título a la formación especializada, autorizada por el Ministerio de Educación, que el IESPP Puno ofrece a profesionales titulados, cumpliendo los requisitos exigidos para tal fin.

Artículo 83º.- El IESPP Puno ofertará, previa autorización del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente y/o de la Dirección Regional de Educación, programas de capacitación, actualización o especialización con niveles de óptima calidad en aspectos pedagógicos, científicos, artísticos, tecnológicos, otorgando la certificación correspondiente. De acuerdo a convenios establecidos.

CAPÍTULO V

CARRERAS AUTORIZADAS. AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS Y PROGRAMAS.

CARRERAS AUTORIZADAS

Artículo 84º.- El IESPP Puno, brinda carreras o programas autorizadas, previa evaluación, de la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral.

Artículo 85°.- Para ser merecedor a la resolución mencionada en el Art. precedente, es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación Puno, en cuyo ámbito funciona el IESPP Puno, la opinión favorable de la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación.

Artículo 86°.- Esta resolución autorizará el funcionamiento de la carrera o programa sólo por el período de vigencia de la autorización de funcionamiento institucional o acreditación, indicará el número de semestres académicos de la carrera o programa y las metas de atención autorizadas.

AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS Y PROGRAMAS EXPERIMENTALES.

Artículo 87°.- El IESPP Puno, podrá desarrollar nuevas carreras o programas en forma experimental con resolución expresa de la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación. En ésta se deberán señalar las metas de atención por carrera o programa, el número de semestres académicos de cada una y el tiempo de autorización de la experiencia, la que no podrá exceder la vigencia de la autorización de funcionamiento institucional o acreditación, pudiendo ser prorrogada como resultado del proceso de acreditación.

Artículo 88°.- Concluido el período experimental, si la evaluación de dicha carrera o programa es favorable, se incorporará como carrera o programa oficial; si no es favorable, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación dará por concluida la experimentación.

CAPÍTULO VI

PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Artículo 89°.- La práctica pre-profesional en el IESPP Puno, constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante como profesional en el campo pedagógico. Se organiza en forma progresiva y secuencial, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y las especificidades de cada carrera profesional.

Artículo 90°.- La práctica pre-profesional tiene como finalidad consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el IESPP Puno. La ejecución de la práctica pre-profesional, es requisito indispensable para la certificación y titulación.

Artículo 91°.- El IESPP Puno, firmará convenios con instituciones educativas estatales, para atender las prácticas pre-profesionales, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular establezca la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación.

LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

Artículo 92°.- La investigación es una función esencial del IESPP Puno.

Artículo 93°.- En el IESPP Puno, se promueve la investigación y proyecto de innovación pedagógica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como a la aplicación de tecnologías.

Artículo 94°.- Los directivos y docentes del IESPP Puno, propiciarán en los estudiantes el desarrollo de las capacidades de investigación e innovación, considerando los diversos paradigmas y enfoques pedagógicos y científicos; y las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de crear conocimiento, atender la problemática detectada o mejorar la práctica docente.

CAPÍTULO VII

SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Artículo 95°.- El IESPP Puno, depende del Ministerio de Educación y es supervisado y monitoreado por la Dirección Regional de Educación Puno, según los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación.

Artículo 96°.- Las acciones de supervisión y monitoreo interno en el IESPP Puno se realizan como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones deben promover la autoevaluación en el IESPP Puno. Asimismo, estas acciones deben ser planificadas e implementadas según el plan anual de supervisión, monitoreo y asesoramiento aprobado por la institución.

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 97°.- La Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación establece los lineamientos técnicos para que la Dirección Regional de Educación Puno, o las que haga sus veces, realice las acciones de evaluación institucional al IESPP Puno, con fines de mejoramiento.

Artículo 98°.- La evaluación con fines de acreditación la realiza el SINEACE, conforme las funciones establecidas en su Ley y Reglamento a las que está sujeta el IESPP Puno.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 99°.- El IESPP Puno, antes de iniciar sus actividades, deberán tener su Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional; aprobados por resolución directoral.

Artículo 100°.- El Consejo Institucional del IESPP Puno evaluará, en concordancia con las políticas sectoriales, de la Región y del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional que comprende la visión y misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.

Artículo 101°.- El Consejo Directivo del IESPP Puno elaborará y aprobará el Plan Anual de Trabajo como documento organizador para la gestión del Proyecto Educativo Institucional; así como el Informe Anual de Gestión, que dará cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos incluyendo los aspectos señalados en el Plan de Adecuación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

1.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

1.1. EL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 102°.- El Consejo Directivo está conformado por:

- a) El Director General, quien lo preside.
- b) El jefe de la Unidad Académica.
- c) Los Jefes de las Áreas Académicas.
- d) Jefe de Unidad Administrativa
- e) Secretario Académico.

Artículo 103°.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar y dirigir la ejecución en todos sus alcances y asumiendo la responsabilidad, del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y del presupuesto anual de la institución.
- b) Administra y convoca a los concursos de admisión y de personal.
- c) El Consejo Directivo sesiona semanalmente para establecer los lineamientos institucionales.

1.2. LA DIRECCIÓN GENERAL.

Artículo 104°.- Es la máxima autoridad académica y el representante legal de la institución, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo y le corresponde, en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley General de Educación.

Artículo 105°.- El Director General es el representante legal del IESPP Puno, cuyo ejercicio del cargo es a dedicación exclusiva y corresponde su designación a la Dirección Regional de Educación Puno.

Artículo 106°.- Son funciones del Director General del IESPP Puno:

- a) Representar legal y administrativamente a la institución;
- b) Ejecutar las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- c) Elaborar, en coordinación con el Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual.
- d) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo institucional y del presupuesto.
- e) Dirimir, en caso de empate, las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y el Consejo Institucional;
- f) Planificar, gestionar, supervisar y evaluar la marcha institucional con la participación de la comunidad educativa;

- g) Convocar para la elección de los representantes del Consejo Institucional que se realiza democráticamente por votación universal secreta y obligatoria, un representante de los estudiantes y un representante de los docentes por un periodo de un año;
- h) Convocar al Consejo Directivo, al Consejo Institucional y al Consejo Consultivo;
- i) Firmar Convenio con la previa opinión favorable del Consejo Directivo con entidades, organizaciones o agencias de cooperación internacional, siempre y cuando se respete la finalidad formativa, la normatividad que rige a dichas entidades y redunden en beneficio de la formación profesional de los estudiantes;
- j) Ejecutar el proceso de selección para la encargatura del puesto y de funciones en cargos jerárquicos de la institución;
- k) Planificar, organizar, monitorear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones técnico pedagógico y administrar los recursos humanos materiales y financieros para el desarrollo de las actividades educativas del Instituto;
- l) Promover la organización de eventos académicos, administrativos de difusión, promoción e investigación educacional;
- m) Aprobar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo, el Reglamento Institucional, Reglamento de Práctica e Investigación, Cuadro de Distribución de Horas, Jornada Laboral del Personal Docente y Administrativo y otros que sean necesarios para la óptima marcha de la institución;
- n) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y técnico-pedagógicas;
- ñ) Administrar los fondos que le proporciona el Tesoro Público de acuerdo con las normas específicas o los recursos propios que genere la Institución, autorizando los gastos que sean necesarios para su marcha y proyección institucional, que implica planificación, ejecución y evaluación;
- o) Presidir el Comité Técnico de Donaciones del Instituto y visar según corresponda las normas administrativas sobre aceptación de donaciones y legados, sin fines de lucro, que con carácter educativo se entregue a la institución; o el IESPPP done a otras instituciones.
- p) Supervisar la administración del patrimonio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Puno;
- q) Formular y aprobar la Memoria Anual de Gestión, remitiendo un ejemplar de la misma y en los primeros quince días del año siguiente ante la Dirección Regional de Educación de Puno;
- r) Solicitar anualmente a la DIFOID la autorización de meta de ingresos.

2.- DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

2.1. DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 107°.- El Jefe de la Unidad Académica es el responsable de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, en coordinación con los Jefes de las Áreas Académicas. Coordina con el Equipo de Tutores y delegados de aula, depende de la Dirección General y desarrolla las siguientes funciones:

- a) Supervisa la aplicación de la normatividad técnico pedagógica vigente;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad profesional de los profesores de la institución;
- c) Planificar el trabajo educativo en la calendarización del trabajo anual, la distribución de horarios y aprobar los mismos en programas regulares y en programas de subsanación;
- d) Promover la calidad profesional de los formadores de la institución a través de eventos de capacitación, actualización y perfeccionamiento en coordinación con el Área de Formación en Servicio;
- e) Supervisar el desarrollo de la programación curricular y aprobar los reajustes en caso necesario según el Plan de Supervisión y Monitoreo elaborado en coordinación con los Jefes de Área;
- f) Orientar a los formadores en cuanto a la planificación, ejecución y evaluación curricular, implementando los instrumentos respectivos;
- g) Promover el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes en coordinación con Secretaría Académica, Áreas Académicas y equipo de tutores.
- h) Promover, organizar e implementar los servicios del estudiante en coordinación con la oficina de Bienestar e Imagen Institucional;
- i) Coordinar con los órganos de línea y los estudiantes, su participación en actividades curriculares y co-curriculares del Instituto;
- j) Asesorar en la implementación del portafolio docente.

2.2. DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 108°.- Los Jefes de las Áreas Académicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria son responsables de la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades y

servicios académicos del área, así como de la normatividad técnico pedagógica específica, la capacitación de sus formadores, la evaluación y la titulación de los estudiantes.

Los órganos de línea están conformados por las Áreas Académicas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Formación en Servicio.

Artículo 109°.- Las jefaturas de las Áreas Académicas están a cargo de un Jefe que cumple con los requisitos exigidos para dicho cargo y sus funciones son:

- 1) Participar en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional;
- 2) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo, Plan de Práctica e Investigación del Instituto, incorporando acciones propias de su programa;
- 3) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades, prácticas pre-profesionales y servicios académicos propios de la carrera y programas a su cargo en coordinación con el Jefe de Unidad Académica;
- 4) Elaborar el Plan de Supervisión del Área en el marco del Plan General de Supervisión y Monitoreo;
- 5) Controla y registra mensualmente la ejecución de sesiones y/o actividades de aprendizaje elaborando el informe respectivo a la Unidad Académica para las acciones administrativas correspondientes.
- 6) Proponer lineamientos para la organización, planificación, ejecución y evaluación curricular;
- 7) Monitorear y establecer criterios para las acciones de asesoramiento y orientación al estudiante;
- 8) Aplicar la normatividad técnico – pedagógica correspondiente al área;
- 9) Promover la calidad profesional del equipo de profesores a su cargo;
- 10) Coordinar con el equipo de tutores y con delegados de aula;

3.- DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

3.1. DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EL CONSEJO INSTITUCIONAL

Artículo 110°.- El Consejo Institucional está integrado por:

- a) El Director General.
- b) El Jefe de Unidad Académica.
- c) Los Jefes de Área Académica.
- d) Los Coordinadores de Investigación e Innovación Educativa y Coordinación de Desarrollo e Imagen Institucional.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un representante de los docentes.
- g) Un representante de los administrativos.
- h) Un representante de los egresados.

Artículo 111°.- Las atribuciones del Consejo Institucional son las siguientes:

- a) Evaluar el Proyecto Educativo Institucional
- b) Opinar sobre los criterios de autoevaluación del instituto
- c) Proponer al Consejo Directivo la creación, fusión o supresión de carreras para la tramitación correspondiente
- d) Proponer las adecuaciones y ajustes de las normas de organización interna y de los lineamientos de política educativa institucional.
- e) Proponer las comisiones de control, concursos y procesos
- f) Resolver, en última instancia, los procesos disciplinarios de los estudiantes.

3.2. DEL CONSEJO CONSULTIVO, ORGANO DE ASESORAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 112°.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoramiento ad honorem del Consejo Directivo. Su composición está integrada por miembros destacados de la sociedad civil, en base a las necesidades de desarrollo del IESPP Puno. Está presidido por el Director General, quien lo convoca por lo menos dos veces al año. Tiene entre sus funciones proponer nuevos perfiles profesionales o la modificación de los existentes, considerando los lineamientos dados en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales, así como apoyar y fortalecer alianzas para realizar prácticas pre-profesionales y el desarrollo institucional.

3.3. OTROS.

Artículo 113°.- Se establecerá en base a las necesidades de la institución.

4.- DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

4.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 114°.- La Unidad Administrativa es el Órgano de Apoyo encargada de la administración y desarrollo del potencial humano y de los recursos financieros, bienes y servicios del Instituto. Son funciones de Jefe:

- a) Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la institución.
- c) Administrar los bienes y recursos institucionales.
- d) Informar semestralmente a las autoridades y a la comunidad educativa sobre el manejo de los recursos económicos y bienes institucionales.
- e) Ejecutar los procesos técnicos y acciones del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo del instituto, contrastándolo con los informes presentados por el Jefe de la Unidad Académica y en caso de administrativos con los jefes de oficina y las publica mensualmente.
- f) Organizar y mantener actualizado el escalafón del personal docente y administrativo de la institución;
- g) Programar y ejecutar acciones de bienestar y de capacitación para el personal docente y administrativo del instituto;
- h) Estar a cargo de la entrega de las boletas de remuneraciones del personal del instituto.
- i) Administrar recursos propios de acuerdo a las normas establecidas, asimismo rendir cuentas semestralmente a la comunidad educativa sobre el avance presupuestal conforme a normas de transparencia vigente.
- j) Programar, adquirir y distribuir oportuna y racionalmente los bienes y servicios en el instituto, con opinión técnica de los órganos académicos.
- k) Ejecutar, evaluar e informar, de acuerdo al SIAF, la contabilidad y el sistema de ingresos y egresos realizados por la institución a las instancias correspondientes.
- l) Actualizar e informar el inventario y margesí de bienes, anualmente al Consejo Institucional.
- m) Proporcionar el apoyo logístico en las actividades académicas y administrativas del Instituto.
- n) Verificar la asistencia y permanencia del personal de la institución.

Artículo 115°.- Están a su cargo: el personal administrativo, trabajadores de servicio. Su labor es coordinada con el Director General, Jefe de la Unidad Académica y Jefes de las Áreas Académicas.

4.2. SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 116°.- La Secretaría Académica, es la unidad que depende del Jefe de la Unidad Académica y son funciones del Secretario Académico:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional;
- b) Participar en la Elaboración y aprobación del Reglamento Institucional, proponiendo normas de acuerdo a su función;
- c) Organizar y administrar los servicios de registro académico y de evaluación del estudiante de formación inicial y de formación en servicio, en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica;
- d) Organizar el proceso de titulación profesional y su tramitación;
- e) Elaborar y sistematizar la base de datos estadísticos de la institución sobre postulantes, ingresantes, alumnos matriculados, retirados, orden de méritos, número de titulados, según el tipo de investigación realizada por los egresados; asimismo de los docentes estables y egresados.
- f) Gestionar y archivar las actas de evaluación de los Programas de Formación en Servicio.
- g) Coordinar con los Jefes de Área Académica.
- h) Expedir certificados de estudios, diplomas de egresado, títulos y otros documentos oficiales.
- i) Actualizar la información estadística académica.
- j) Redactar y resguardar el libro de actas de la institución.

4.3. ÁREA DE FORMACIÓN EN SERVICIO

Artículo 117°.- El Área Académica de Formación en Servicio, tiene como responsabilidad organizar y desarrollar actividades autofinanciadas para la formación de docentes en servicio en forma interna y externa (capacitación, actualización, segunda especialización y otros) garantizando el mejoramiento del desempeño docente en la dimensión pedagógica y gerencial; depende de la Jefatura de la Unidad Administrativa del Instituto.

Son funciones del Jefe del Área de Formación en Servicio:

- a) Presentar el Plan de Formación en Servicio para su aprobación al Consejo Directivo.

- b) Programar, organizar, dirigir, monitorear y evaluar la ejecución las actividades programadas en el Plan, orientando las acciones asumidas por la institución a través de otros programas, en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica;
- c) Informar sobre los avances y resultados de la ejecución de actividades realizadas al Consejo Institucional, de acuerdo a lo planificado.
- d) Gestionar la participación de los docentes formadores que respondan al perfil requerido para las actividades programadas institucionalmente y en el Marco de los Términos de Referencia en convenios establecidos.
- e) Coordinar con el Jefe de la Unidad Administrativa la dotación de recursos, uso de equipos y el presupuesto necesario para la ejecución del Plan.
- f) Entregar las Actas de Evaluación Académica y Archivos correspondientes de los programas ejecutados por la institución o en convenio con otras instituciones a Secretaría Académica.

5.4. JEFATURA DE LA OFICINA DE BIENESTAR E IMAGEN INSTITUCIONAL.

Artículo 118°.- La Jefatura de la Oficina de Bienestar e Imagen Institucional, es la encargada de gestionar los servicios de apoyo asistencial para los estudiantes, docentes y personal administrativo; además, vincular la institución a las acciones de desarrollo local, regional y nacional.

Son funciones del Jefe de Imagen Institucional:

- a) Programar, ejecutar y evaluar acciones de bienestar institucional y servicio en coordinación con el Jefe de la Unidad Académica y Jefe de la Unidad Administrativa.
- b) Planificar organizar y ejecutar proyectos y actividades de desarrollo e imagen institucional; informando sobre los resultados e impactos correspondientes a la Dirección General y Consejo Institucional.
- c) Promover, organizar e implementar los servicios al estudiante.
- d) Coordinar con los Órganos de Línea y los estudiantes la participación en actividades de proyección que realice el instituto.

5.5. OFICINA DE PRÁCTICA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 119°.- La Jefatura de Práctica, Investigación e Innovación Educativa, es la encargada de realizar las acciones de la articulación de la Práctica con la Investigación, en el desarrollo curricular de formación docente en el instituto, promover y coordinar el desarrollo de investigaciones y proyectos de innovación educativa institucionales.

Son funciones del Coordinador de Investigación e Innovación Educativa:

- a) Planifica y coordina con el Jefe de la Unidad Académica sobre las acciones y actividades que implique el óptimo desarrollo curricular de la práctica y la investigación, de modo articulado.
- b) Planificar organizar y ejecutar proyectos y trabajos de investigación de desarrollo institucional; informando sobre los resultados e impactos correspondientes a la Dirección General y Consejo Institucional.
- c) Elabora el diagnóstico de oferta y demanda para la creación de nuevas carreras acorde a las necesidades de desarrollo social.
- d) Coordina acciones con los círculos de estudio y dinamiza la participación institucional con las redes nacionales e internacionales.

5.- DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo 120°.- Los docentes del IESPP Puno, son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales críticos y reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.

Artículo 121°.- Para ejercer la docencia en el IESPP Puno, se requiere:

- a. Título profesional en la carrera o programa en la que desempeñará su labor docente.
- b. Experiencia profesional mínima de tres (3) años en el área o especialidad.
- c. No registrar antecedentes penales ni judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

Para la contratación docente se aplica la Norma Técnica nacional aprobada por RSG N° 110-2014-MINEDU

Artículo 122°.- Son funciones del docente del IESPP Puno:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular, en coordinación con los docentes responsables de las respectivas áreas académicas.
- b. Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio disciplinar actualizado.
- c. Asesorar y supervisar la práctica pre –profesional.
- d. Promover y participar en proyectos productivos, pedagógicos o artísticos, de investigación, innovación o de extensión comunal, dentro de su carga académica.
- e. Orientar y asesorar proyectos de investigación o tesis, de los estudiantes con fines de titulación.
- f. Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría.

- g. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Institucional (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), y los sílabos.

TÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 123º.- Son derechos, deberes y sanciones del personal docente del IESPP Puno, además de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley N° 29394, las que se estipulan en el presente Reglamento Institucional, que explicita los derechos, deberes, estímulos y sanciones del personal docente de la Institución.

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

DERECHOS

Artículo 124º.- Son derechos de los Formadores del IESPP Puno:

Participar en los asuntos inherentes a la gestión institucional.

- a. Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación y con consideración por su noble rol.
- b. Participar de todos los servicios y beneficios que la institución pueda generar.
- c. Ser considerado en todas las actividades internas o externas a nombre de la institución. Así mismo en toda convocatoria de participación del profesorado en eventos de capacitación, especialización y actualización. según su especialidad, méritos y tiempo de servicios.
- d. Ser reconocido y estimulado moral y/o materialmente por sus méritos profesionales, tiempo de servicios y/o acciones relevantes en representación de la Institución.
- e. La producción intelectual (libros, textos, separatas, módulos y otros), con el auspicio y/o financiamiento total o parcial de su valor de publicación.
- f. Ser elegido asesor de aula, asesor de tesis, informante de trabajos de investigación, miembro de jurado de sustentación de tesis, en mérito a su especialidad, tiempo de servicios y/o acciones relevantes en la institución.
- g. Participar en forma obligatoria en los encuentros y actividades pedagógicas programadas.

DEBERES

Artículo 125º.- Los Deberes y Obligaciones de los Formadores del IESPP Puno, son los referenciados en la Ley del Profesorado, su modificatoria y su Reglamento; y en cuanto corresponda.

PROHIBICIONES:

Artículo 126º.- Son prohibiciones para el formador, las referenciadas en la Ley del Profesorado, además:

- a. Asistir en estado de ebriedad al IESPP Puno.
- b. Motivar, insinuar, practicar la ingestión de bebidas alcohólicas y/o drogas en el local institucional y locales cercanos, con estudiantes u otras personas.
- c. Lucrar con la venta de separatas u otros documentos.
- d. Condicionar los derechos de los estudiantes y/o la aprobación de áreas/asignaturas con la adquisición de separatas y otros documentos, participación en actividades no autorizadas por la dirección, al otorgamiento de favores personales reñidos con la ética profesional.
- e. Faltar el respeto de hecho o palabra a otro formador, directivo, jerárquico administrativo o estudiante.
- f. El hurto, la apropiación ilícita de materiales que no son de su propiedad y/o recursos económicos de la institución o del profesorado.
- g. La insinuación y acoso sexual, la mentira, el uso del lenguaje grosero e indecoroso, engaño, chantaje, amenaza y toda práctica reñida con la moral la ética y las buenas costumbres.

- h. Realizar actividades extra - institucionales en los locales de IESPP Puno sin la expresa autorización del Director General.
- i. Promover, realizar o insinuar actividades político - partidarias dentro de la institución.
- j. Utilizar el nombre del IESPP Puno en actividades no autorizadas por la institución.
- k. Hacer y practicar apologías vetadas por la legalidad.
- l. Expresarse o cometer actos que dañen la imagen institucional.
- m. Convocar a los alumnos en lugares fuera de la institución, salvo autorización expresa de la Unidad Académica.
- n. Constituyen también actos de inmoralidad, improvisar de modo frecuente las actividades de aprendizaje de su responsabilidad, o valerse de artificios vedados para obtener beneficios de la Institución.
- o. Incurrir en actos de corrupción y/o solicitar pagos a los estudiantes para la aprobación de áreas.
- p. Intervenir en calidad de “intermediario” en trámites académicos y administrativos para efectos de titulación, con fines lucrativos.
- q. Inducir a los estudiantes al plagio de trabajos de investigación (proyecto - tesis) o avalar los mismos.

ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 127°.- Los formadores del IESPP Puno serán estimulados con la participación en programas y servicios de capacitación profesional, artística, deportiva, de recreación, viajes de estudio, viajes de pasantía y reconocimientos. También será acreedor a Menciones Honrosas, Medallas de Honor por acciones sobresalientes, Resoluciones de felicitación, becas, estímulos materiales y económicos de acuerdo al presupuesto institucional. Asimismo, fomentan la elaboración y uso de materiales educativos pertinentes.

DEL PERSONAL DIRECTIVO, JERÁRQUICO

Artículo 128°.- La selección de personal para cubrir cargos jerárquicos y directivos por encargatura en el IESPP Puno se realizará anualmente (dentro del periodo presupuestal) no existiendo obligatoriedad de renovación de encargatura del cargo para el siguiente ejercicio presupuestal, no hay renovación automática de encargatura, de acuerdo a norma.

Artículo 129°.- Los requisitos para acceder a directivo o personal jerárquico del IESPP Puno, se sujeta a lo que establece en el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por D.S. N° 004-2010-ED Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER aprobado por la R.J. N° 452-2010-ED.

Artículo 130°.- En el proceso de selección para cubrir los cargos directivos y de personal jerárquico al IESPP Puno, los postulantes deberán presentar su expediente en la mesa de partes del Instituto cumpliendo con los requisitos exigidos para el cargo al que postula, acompañado de un plan de trabajo (según estructura establecido en la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER) que será sustentado ante la comisión de evaluación.

Artículo 131°.- En cuanto al personal directivo-jerárquico, formador-administrativo el abuso de autoridad, la prevaricación, el uso de la función con fines de lucro, la negligencia en el desempeño de las funciones, el nepotismo, la utilización o disposición de los bienes de la institución en beneficio propio o de terceros, se tipifican como faltas disciplinarias graves; causales de sanción disciplinaria, delito que será informado a la superioridad.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 132°.- Los derechos y obligaciones del Personal Administrativo del IESPP Puno están enmarcados en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, La Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y su Reglamento.

Artículo 133°.- Por función, el Director General, en coordinación con el Jefe de la Unidad Administrativa y el Jefe de la Unidad Académica, son responsables de la asignación del personal administrativo según las necesidades de servicio, lo mismo que de los desplazamientos internos o rotaciones y asignaciones de turnos de trabajo, con cargo a dar cuenta al Consejo Institucional.

Artículo 134°.- Son deberes del Personal Administrativo:

- a. Cumplir con sus obligaciones de acuerdo a las funciones del cargo en el cual esté designado.
- b. Contribuir a mantener una adecuada imagen institucional a través de un trato cordial y respeto por los derechos humanos.

- c. Guardar compostura y respeto frente a las autoridades institucionales, docentes y estudiantes, evitando toda situación que conlleve a actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- d. Evitar ser objeto de coimas, de asedio o incurrir en actos de corrupción que dañen la marcha e imagen institucional; debiendo informar y/o denunciar a la autoridad superior correspondiente de algún acto irregular.
- e. Evitar el hurto, la apropiación ilícita de materiales que no son de su propiedad y/o recursos económicos de la institución, del profesorado, del personal administrativo o estudiantes, la insinuación y asedio sexual, la mentira, el uso del lenguaje grosero e indecoroso, engaño, chantaje, amenaza y toda práctica reñida con la moral y las buenas costumbres.

DERECHOS

Artículo 135°.- Son derechos del Personal Administrativo del IESPP Puno:

- a. Participar en los asuntos pertinentes de la gestión institucional.
- b. Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación y con consideración por su noble rol.
- c. Participar de todos los servicios y beneficios que la institución pueda generar y otorgar; en merito a su labor eficiente.
- d. Ser considerado en todas las actividades internas o externas a nombre de la institución, asimismo en toda convocatoria de participación del Personal Administrativo, según su calificación profesional o técnica, méritos, tiempo de servicios, articulando el trabajo administrativo con el trabajo académico y el trabajo realizado por los auxiliares con el fin común de sacar adelante la institución.
- e. Ser reconocido y estimulado moral y/o materialmente por sus méritos profesionales, tiempo de servicios y/o acciones relevantes en representación de la Institución, previo informe del trabajo desarrollado.

ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 136°.- Los trabajadores administrativos del IESPP Puno serán estimulados, por su trabajo de acuerdo a su productividad y acciones sobresalientes fuera del horario de trabajo, con la facilitación de programas y servicios de capacitación profesional, artística, deportiva y de recreación, resoluciones de felicitación, medalla de honor por acciones distinguidas, estímulo económico de acuerdo a la posibilidad de la institución, entre otros.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

ESTUDIANTES

Artículo 137°.- Son estudiantes del IESPP Puno quienes se encuentran legalmente matriculados en los cursos regulares de estudio o en los programas de extensión profesional en cumplimiento a lo que establece la normatividad vigente.

DERECHOS

Artículo 138°.- Los estudiantes son el centro del proceso y del sistema educativo y tienen derecho a:

- a) Acceder al sistema educativo sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Recibir una formación profesional y académica de calidad.
- c) Participar en la gestión institucional a través del Consejo Estudiantil y en forma activa en el gobierno institucional.
- d) Acceder a una educación integral acorde con su formación profesional y de conformidad con el perfil y estructura curricular básica vigente.
- e) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- f) Ser informado oportunamente de la normatividad institucional que le es inherente.
- g) Ser informado permanente y oportunamente sobre los resultados de su evaluación académica por parte de los profesores responsables de las áreas/asignaturas en las que se ha matriculado.
- h) Ser informado permanente y oportunamente de los resultados del procesamiento de sus evaluaciones y su situación académica a través de la Dirección Académica y el responsable de la Secretaría Académica.

- i) Solicitar en forma directa o vía solicitud la atención de cualquier reclamo, revisión o reconsideración concerniente a su evaluación académica u otros derechos, siempre y cuando sean sustentados.
- j) A que se le otorgue el Carné de Estudiante y gozar de los beneficios inherentes, según la normatividad vigente.
- k) Gozar de los servicios que la institución ofrece al estudiantado: biblioteca, asistencia social - psicológica, tutoría, movilidad, internet y otros.
- l) Gozar de las facilidades que la Dirección General puede otorgar para el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas, cívicas y culturales, dentro y fuera de la institución, siempre y cuando sea debidamente planificadas y aprobadas por la misma y que no fomenten actos reñidos con las buenas costumbres, la moral, los derechos de terceras personas, y que sean enmarcados en la normatividad de la institución y de la Ley.
- m) A que se le otorgue las constancias, certificaciones y el Título Profesional y otros, de acuerdo a las normas establecidas.
- n) Proponer alternativas de solución a la problemática institucional.
- o) Proponer proyectos de investigación científica y/o ejecutarlos, solicitar apoyo y asesoramiento académico para estas actividades.
- p) Ser estimulado por sus méritos académicos y/o acciones relevantes en representación de la Institución.
- q) Ser merecedor de Diploma de Honor, Resolución Directoral siempre y cuando el acto sea relevante y haya permitido que la institución sea bien representada. No se consideran actos relevantes las acciones realizadas dentro de las áreas o asignaturas.
- r) Subsanan áreas en programa regular o vacacional, bajo las modalidades: presencial, a distancia y mixta. Los costos están fijados en el TUPA institucional.
- s) Matricularse en cursos paralelos, cuando el curso está programado en semestre regular, el costo es equivalente sólo a la matrícula de acuerdo al precio determinado en el TUPA Institucional. Cuando el curso no está dentro del semestre regular, la Jefatura de la Unidad Académica programará su desarrollo en sistema modular para lo cual el interesado realizará el pago conforme a precio determinado en el TUPA institucional.
- t) Participar, con el debido acompañamiento docente, en encuentros pedagógicos con fines de intercambio de experiencias con instituciones de la región seleccionada en la etapa de planificación institucional.
- u) Al término del semestre académico impar, los estudiantes tendrán dos semanas de vacaciones.

DEBERES

Artículo 139º.- Los deberes de los estudiantes son:

- a) Cumplir con las leyes y las normas internas del IESPP Puno y dedicarse con responsabilidad a su formación en las dimensiones: personal, pedagógica y socio comunitaria.
- b) Respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Practicar el respeto a la dignidad humana, actuar con responsabilidad, autonomía, ética profesional y democracia con sus compañeros, profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar en forma responsable en las actividades educativas, culturales deportivas y sociales de carácter institucional absteniéndose de intervenir en actividades político – partidarias dentro de la institución, en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- e) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, laboratorios, biblioteca, mobiliario y demás bienes o enseres de la institución.
- f) Abstenerse de usar el nombre del IESPP Puno en actividades no autorizadas por la Dirección General.
- g) Mantener un comportamiento disciplinado, respetuoso y cordial dentro y fuera de la institución.
- h) Mantener un trato respetuoso y con espíritu de compañerismo y camaradería con sus compañeros de estudio; en particular con los del sexo opuesto, cortesía sin incurrir en actitudes y actos contrarios a la moral y normas sociales.
- i) Contribuir en la solución de la problemática institucional organizadamente a través de sus representantes.
- j) Asumir permanentemente actitudes positivas con la institución, y contribuir a mantener la buena imagen institucional.
- k) Usar el uniforme institucional en todos los actos oficiales, los días lunes de todo el año y en ocasiones que lo requiera la Dirección General y las instancias superiores, en las prácticas pre-profesionales y otras que estén reglamentadas, conforme al modelo establecido por la institución.

- l) Las señoritas, opcionalmente, pueden adicionar al uniforme el pantalón color plomo plata, de vestir, que podrán utilizar en el período de invierno, cuando salen de práctica a provincias o cuando les sean autorizados.
- m) Participar en la cultura preventiva de salud.
- n) Desarrollar trabajos de investigación originales e innovadores para efectos de titulación.

PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

Artículo 140°.- Los estudiantes del IESPP Puno, se sujetan a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor.

Artículo 141°.- Los estudiantes del IESPP Puno, se sujetan a las normas de publicidad de Institutos o Escuelas de Educación Superior, en todos sus extremos.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.

PROHIBICIONES:

Artículo 142°.- Constituyen prohibiciones:

- a. Asistir al Instituto en estado de ebriedad y/o haber ingerido sustancias tóxicas (drogas, estupefacientes, etc.).
- b. Faltar el respeto de hecho o palabra al personal directivo, jerárquico, formador y administrativo.
- c. Incurrir en actos de corrupción, coima o soborno a los formadores y/o autoridades institucionales.
- d. Ser intermediario en actos de corrupción o coima.
- e. Traficar o realizar otras formas reñidas con la ética, la moral y las buenas costumbres, con fines de aprobación de áreas o asignaturas, o elevar las notas obtenidas.
- f. Faltar respeto de hecho o palabra a sus compañeros de estudio.
- g. Poseer y mostrar publicaciones consideradas pornográficas.
- h. Realizar actividades contrarias a la imagen institucional.
- i. El hurto, la apropiación ilícita de materiales que no son de su propiedad y/o recursos económicos de sus compañeros o de la institución, la insinuación y asedio sexual, la mentira, el uso del lenguaje grosero e indecoroso, engaño, chantaje, amenaza y toda práctica reñida con la moral y las buenas costumbres.
- j. Realizar actividades extra-institucionales en los locales de IESPP Puno sin la expresa autorización del Director General.
- k. Promover, realizar o insinuar actividades político-partidarias dentro de la institución.
- l. Fomentar la indisciplina colectiva, promover, realizar o insinuar la desobediencia a la autoridad y/o normatividad institucional.
- m. Utilizar el nombre del IESPP Puno en actividades no autorizadas por la institución.
- n. Fumar y/o motivar, insinuar, practicar la ingestión de bebidas alcohólicas y/o drogas en el local institucional y lugares cercanos.
- o. Hacer destrozos, daños físicos en la institución, atentando contra la conservación del mobiliario, la infraestructura, material bibliográfico y otros.
- p. Hacer y practicar apologías vetadas por la legalidad.
- q. Realizar actos que dañen la imagen institucional. Los estudiantes no pueden participar en eventos en contra de la institución. En el caso de deportes, por ética, no deben jugar en contra del equipo institucional.
- r. Realizar copias de tesis o plagios intelectuales, para efectos de titulación

SANCIONES

Artículo 143°.- Son sanciones a los estudiantes del IESPP Puno, según la gravedad de la infracción: leve, grave o muy grave, los estudiantes son pasibles de las sanciones siguientes: amonestación, suspensión temporal o separación definitiva. Las faltas o infracciones de los estudiantes serán tipificadas en el Reglamento Institucional. La sanción de amonestación corresponde a las infracciones leves; la de suspensión temporal, a graves; y la de separación definitiva, a las muy graves.

Artículo 144°.- Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a los estudiantes del IESPP Puno, que hayan cometido una infracción tipificada en el Reglamento Institucional, Normas del Ministerio de Educación o de los sectores diferentes a Educación. El Director General designará mediante Resolución Directoral la Comisión Especial que conducirá y garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa.

Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 145°.- El Director General del IESPP Puno, emite la resolución que impone la sanción o absuelve al estudiante, dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario. Contra ella cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación ante el Director General. La reconsideración será resuelta por el Director General y la apelación, en última instancia, por el Consejo Institucional.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Artículo 146°.- Falta disciplinaria es toda acción u omisión voluntaria o no, que contravengan las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento y las tipificadas por la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y sus modificatorias, el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, La Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y su Reglamento. La acción de cometer una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 147°.- La falta es tanto más grave en cuanto sea cometido por los responsables de los órganos directivo-jerárquicos del IESPP Puno. La reincidencia constituye serio agravante.

CAPÍTULO V

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES Y SEGUIMIENTO

Artículo 148°.- La asociación de egresados se regula a través de sus propios estatutos y el seguimiento se realiza a través del Área de Formación en Servicio

TÍTULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I

APORTES DEL ESTADO, OTROS INGRESOS Y DONACIONES

APORTES DEL ESTADO

Artículo 149°.- El Estado es el responsable de financiar el sostenimiento económico del IESPP Puno, a fin de garantizar su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 150°.- Las fuentes de financiamiento del IESPP Puno son:

- a) Tesoro público.
- b) Ingresos propios directamente recaudados por la institución.
- c) Recursos propios generados por servicios prestados a personas naturales o instituciones públicas y privadas
 - Alquileres de bienes y servicios.
 - Acciones de formación en servicio.
 - Acciones de nivelación y otras.
- d) Transferencias de recursos financieros, legados y donaciones.
- e) Cooperación técnica y financiera nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente.
- f) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) y otras fuentes de financiamiento.

Los cuales, no deben afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, ni atentar contra la moral, el orden público y la integridad física de los formadores, estudiantes y de los usuarios.

Artículo 151°.- El IESPP Puno, puede desarrollar proyectos productivos, convenios interinstitucionales, etc., los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario; los cuales no deben afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, ni atentar contra la moral, el orden público y la integridad física de los formadores, estudiantes y de los usuarios.

Todas las actividades que generen recursos propios deben ser aprobadas en Consejo directivo. Y no deben afectar el normal desenvolvimiento de las labores académicas ni atentar con la moral y las buenas costumbres.

Artículo 152°.- Los recursos captados deben ser incluidos en el rubro correspondiente.

Artículo 153°.- Los ingresos captados por el IESPP Puno deben ser registrados y publicados en la página web bajo responsabilidad del representante legal. Estos son destinados a la infraestructura educativa, material educativo y capacitación del personal de la institución, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público.

DONACIONES

Artículo 154°.- Las donaciones que recepciona el IESPP Puno, deberán registrarse e inventariarse con minuciosidad en los documentos correspondientes, e informarse oportunamente a la comunidad educativa en asamblea extraordinaria; asimismo, debe destinarse al desarrollo institucional.

Artículo 155°.- El IESPP Puno, gestionará ante las instancias correspondientes la partida que corresponda por el Canon minero.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 156°.- El IESPP Puno, organiza y administra sus bienes, recursos y patrimonio, de acuerdo con el derecho de autonomía financiera, estableciendo sus propios regímenes económicos, administrativos, los que son puestos en conocimiento de la comunidad educativa, semestralmente, en el marco que establece las leyes vigentes al respecto.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PÁGINA WEB DEL IESPPP EVALUACIÓN PERMANENTE

Artículo 157.- El IESPP Puno, está en la obligación de mantener permanentemente actualizado su página web en servicio a la comunidad educativa en general.

Artículo 158.- El personal del manejo de la página web, asignado por la Dirección General, cumple las funciones:

- a) Administra la página web de la Institución y la plataforma virtual, con el mantenimiento actualizado.
- b) Orientar al personal docente y administrativo, para el uso continuo de la página Web.
- c) Dar acceso al uso directo al personal docente y administrativo de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 159.- Los aspectos no contemplados en la presente serán resueltos por el Consejo Directivo en base a las normas establecidas.